

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01517

La gestión con resultado negativo para notificación personal de la demandada a la dirección física informada bajo la causal "*falta información*", agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Niéguese el oficio a Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., dado que no se acredita que la información se hubiera solicitado mediante derecho de petición y que esta se hubiere negado o aquél no se hubiese contestado.

Se insta a la parte demandante para que entere a la ejecutada el mandamiento de pago proferido en su contra en la dirección electrónica informada en la demanda, esto es, cindijlatorre@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1669d6c0bb01177ad870fd9e97ba118700a834629aa611695be75eaa6f16b1b4**

Documento generado en 13/09/2022 04:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>